



CONV. DJ/168/2014

THE SECOND DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALACTICAS REDRÍGUEZ REYES LEGALMENTE POR EL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES FN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA I MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTA REPRESENTADO POR EL C. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA COLABORADORA" QUIENES LO CELEBRAN TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: O "SERVICIOS OPTOMETRICOS Y OPTICOS
DO POR EL C. , A QUIEN EN LO SU COLABORACION QUE CELEBRAN FOR S (× ...

DECLARACIONES:

representante, que: Declara Ę SISTERN **9** GUADALAJARA" por conducto <u>_</u> (j) ====

L. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la Febrero del 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de Enero del 2007, y publicado el 20 de de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de Mayo de 2007. Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Sistema para ❿

C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto iudiciales como extrajudiciales II.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara

nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2012-2015 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el articulo 20 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE III.- Está legalmente representado por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del GUADALAJARA"

IV.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio





CONV. DJ/168/2014

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADO POR EL C. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA COLABORADORA" QUIENES LO CELEBRAN DENOMINADO TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: "SERVICIOS OPTOMETRICOS Y OPTICOS COLABORACIÓN QUE CELEBRAN Ų O J S

representante, que: Declara SISTEMA GUADALAJARA" conducto ٩

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la Febrero del 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de Enero del 2007, y publicado el 20 de de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de Mayo de 2007. Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Administración Pública Sistema para

II.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara extrajudiciales C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como

RODRIGUEZ KETES, quien accurato de Noviembre del 2012, mismo que se nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2012-2015 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el misma fecha, en la que se la articula 20 nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el articulo 20 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE III.- Está legalmente representado por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del

IV.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio



B) Declara "LA EMPRESA COLABORADORA" que:

- escritura Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco inscrita el día 24 de Julio del año 2006 y con esa misma fecha fue registrado bajo documento 10 de apéndice 3443 del Libro PRIMERO del Registro Público de la conforme Licenciado Arnulfo Hernández Orozco con adscripción scritura 33,419, del día 08 ocho de Enero del año 1987 mil novecientos ochenta siete, otorgada ante la fe del Notario Público Numero 54 circumtos ochenta icenciado America. Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida en Guadalajara,
- 2.- Su domicilio fiscal y de operación se encuentra ubicado en la calle Manuel Acuña No. 2941, entre la calle Goya y Nelson, Fraccionamiento Terranova en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir todo tipo de cuenta con su clave del Registro Federal de Contribuyentes SOO870109DP2 comulaciones < notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales ~
- manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que que haya lugar declaraciones, la cual se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales Escritura Pública que ha quedado señalado en el punto número uno de estas limitadas en ninguno de sus términos, comparece al presente instrumento, no les han sido revocadas, restringidas Esta legalmente representada por el C. HUMBERTO RUIZ OROZCO, acreditándomelas con el testimonio con las quien
- cumplimiento de sus objetivos sociales 4.- Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el

C) Declaran las partes que:

- error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial, apegado a derecho y se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "LA EMPRESA COLABORADORA" conjuntan sus voluntades para la realización de brindar un servicio a la comunidad y a la población vulnerada en los su voluntad celebrar el presente convenio, indicando que no existe dolo. Centros.
- los términos de su respectiva colaboración, al cual acuerdan someterse al tenor de las siguientes: Es su voluntad celebrar el presente convenio para dejar asentado en el mismo

CLAUSULAS:

se compromete en realizar valoraciones oftalmológicas a efecto de identificar a los detección oportuna y tratamiento de Glaucoma y prevención y tratamiento de las Tratamiento Quirúrgico de Catarata (Facoemulsificacion con lente Intraocular) un usuarios de a realizar platicas preventivas y educacionales de salud visual, así como también PRIMERA: DEL OBJETO.- "LA EMPRESA COLABORADORA" se compromete complicaciones de la diabetes ojo y/o ambos asistencia ojos; Pterigion social que son sujetos (Carnosidad) un solo ojo y/o ambos ojos de Cirugía Refractiva (Laser);

a través de sus instalaciones, realizara la valoración oftalmoló preferencial de \$100.00 (cien pesos moneda nacional 00/100), SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS.- "DE LA EMPRESA COLABORADORA" realizara la valoración oftalmológica con un costo así como también



serán atendidos en las instalaciones "DE LA EMPRESA COLABORADORA" con domícilio señalado en el proemio del presente, de igual forma "LA EMPRESA COLABORADORA", se compromete a ofrecer una cirugía gratis por cada 20 un costo especial a los trabajadores previa acreditación que constate que son empleados del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y familiares directos del mismo, que sean derivados por médicos del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", quienes (veinte) que se hagan con costo, asimismo ofrecerá los siguientes descuentos; quienes

TERCERA: OBLIGACIONES.- "LA EMPRESA COLABORADORA" se obliga a prestar los servicios en los centros, siendo los días de Lunes a Viernes, respetando los horarios escolares de los alumnos en los centros del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" que respectivamente instalen su modulo de revisión equipo limpio y ordenado parte, poniendo todos sus conocimientos y experiencia al servicio del "SISTENIA DIF GUADALAJARA". Así como a mantener su área de trabajo, mobiliario y siendo responsable por los casos de negligencia, impericia, dolo, mala oftalmológica las cuales realizaran con todo esmero, cuidado y profesionalismo fe de

cada uno de los impuestos que pudieran generarse por las percepciones recibidas pagar por su cuenta ante CUARTA. "LA EMPRESA COLABORADORA" se en virtud del presente convenio. Ø Secretaria de Hacienda y Crédito Público, todos y compromete en este acto



10 diez del mes de Marzo hasta el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, pudiendo celebrarse un nuevo convenio si las partes así lo determinan. Sin embargo, a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" si los servicios brindados por "LA EMPRESA COLABORADORA" no cumplen con los dejando constancia por escrito para tal caso, notificado cuando menos con 30 días y estar al corriente con los pagos al "SISTEMA DIF GUADALAJARA". objetivos del presente instrumento o surge algún impedimento que obstaculice o impida la continuación del mismo, éste podrá darse por terminado con anticipación QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir del día

presente convenio sin necesidad de declaración judicial, dando por terminada la prestación de los servicios, las siguientes CAUSAS DE RESCISION-Son causas de rescisión del

- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio
- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
 Cuando la prestación de los servicios convenidos con "LA EMPRES COLABORADORA" no cumplan con las necesidades o requerimientos o *SISTEMA DE GUADALAJARA" o requerimientos del
- necesidades 4.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus
- servicio profesional que se acuerda 5.- Cuando concluya el objeto del presente convenio.
 6.- Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando el
- perjuicio a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" clausula primera del presente convenio, o cuando actúe dolosamente y cause un 7.- El mutuo consentimiento de las partes.

 8.- Cuando "LA EMPRESA COLABORADORA" faite a lo establecido por la

justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad por asi SEPITMA: DE LA CANCELACIÓN.- EI "SISTEMA DIF GUADALAJARA" convenir a sus intereses. servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas

salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de las partes. podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, OCTAVA: Los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio no

entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella El presente acuerdo no crea asociación alguna entre las partes ni se

general de los asuntos que DÈCIMA: "LA EMPRESA COLABORADORA" se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o GUADALAJARA". Por lo que "LA E conocimiento de la responsabilidad que cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada. convenio <u>s</u> autorización incurre Ö escrito ည**်** မျ COLABORADORA" del STEEN STEEN <u>с</u> tiene

último EMPRESA COLABORADORA" que la realización de las actividades que a este Ø corresponden Ш con motivo AMILISIS. d e GUADALAJARA" cumplimentar el objeto del conviene con presente



servir con esperanza.

que éste asume la responsabilidad de patrón por el personal que contrate para el para Colaborar con los servicios a que se refiere el presente instrumento, por lo convenio, no será subordinado por lo que no se da ní se actualiza ninguna relación laboral, patrón o patrón sustituto entre "LAS PARTES" en virtud de tratarse de cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades COLABORADORA" manifiesta que cuenta con los medios propios y suficientes convenio de Colaboración de servicios profesionales en el que "LA EMPRESA

aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las CHOCKE SECUNDA: fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro partes que se someterán ante los jueces y tribunales de la Zona Metropolitana de la buena GUNDA: Acuerdan las partes que el presente convenio es producto fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación,

cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete del mes de Marzo del año 2014 dos mil catorce. intervienen en unión de los testigos señalados, que Ťe <u>o</u> presente convenio Se firma por triplicado obligándose a sus términos as partes que

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES

"REPRESENTANTE DE LA EMPRESA COLOBORADORA"

HUMBERTO RUIZ OROZCO

 \bigcirc

TESTIGOS:

C. RAUL ROBLES AGUILA

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

0

DRA. BARJOUTH MALACON LEWA
JEFATURA JECNICOMEDICO Y PSICOSOCIAL

LA PRESENTE HOJA ES LA NUMERO 05 DE 05 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y EL REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA COLABORADORA" EL C. HUMBERTO RUIZ OROZCO, EL DÍA 07 SIETE DE MARZO DEL 2014.